

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0855-1PO2-25

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Trabajo y Previsión Social.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Rufina Benítez Estrada.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	Morena.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	12 de noviembre de 2025.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	21 de octubre de 2025.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Trabajo y Previsión Social.

### II.- SINOPSIS

Establecer en la ley que las personas empleadoras deberán proporcionar a personas menstruantes facilidades para hacer efectiva la licencia por menstruación dolorosa para poder ausentarse de sus actividades laborales hasta por dos días cada 28 días con goce de sueldo.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 123 Apartado A, en relación con el artículo 123 Apartado A, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de fracciones que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

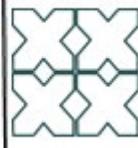
La iniciativa, salvo la observación antes señalada, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria



#### V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>LEY FEDERAL DEL TRABAJO.</b></p> <p><b>TITULO CUARTO</b> <b>Derechos y Obligaciones de los Trabajadores y de los Patrones</b></p> <p><b>CAPITULO I</b> <b>Obligaciones de los patrones</b></p> <p><b>Artículo 132.</b>- Son obligaciones de las personas empleadoras:</p> <p><b>I a XXVI Bis.</b></p> <p><b>XXVII.</b>- Proporcionar a las mujeres embarazadas la protección que establezcan los reglamentos.</p>	<p><b>PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 132 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.</b></p> <p><b>Artículo Único:</b> La <b>reforma</b> el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo que se propone quedará conforme a lo siguiente:</p> <p>Artículo 132. ....:</p> <p><b>I a XXVI Bis.</b></p> <p><b>XXVII.- Ter.</b> Proporcionar a las mujeres y personas menstruantes, las facilidades para hacer efectiva la licencia por menstruación dolorosa expedida conforme a trámite ante la institución de salud que corresponda, bajo la cual podrá</p>



<p><b>No tiene correlativo</b></p> <p><b>XXVIII a XXXIII.</b></p>	<p><b>ausentarse de sus actividades laborales hasta por dos días cada 28 días con goce de sueldo.</b></p> <p><b>XXVIII a XXXIII.</b></p>
<p><b>TRANSITORIOS.</b></p> <p><b>PRIMERO:</b> La presente ley entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>SEGUNDO:</b> Se exhortará a las autoridades de salud a fin de expedir los lineamientos y disposiciones necesarias para el certificado de diagnóstico de menstruación dolorosa, dismenorrea.</p>	

Lucrecia Hermoso Santamaría.